



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

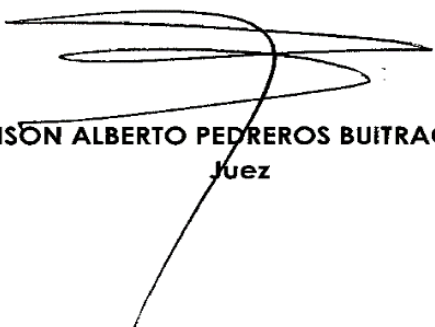
Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial presentado por el apoderado de Colpensiones, frente a la omisión del pronunciamiento respecto del recurso de apelación presentado por la entidad, encuentra el Despacho que le asiste razón al apoderado en el sentido de indicar que si se recibió el escrito de apelación dentro del término oportuno. Por consiguiente, este Despacho deberá reponer el auto que obra a folios 196, en el sentido de indicar que ante la providencia emitida las demandadas Porvenir S.A. y Colpensiones presentaron y sustentaron recurso de apelación dentro del término.

Por lo anterior, **CONCEDO** el recurso de apelación interpuesto por las demandadas en el efecto suspensivo, para que sea resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín.

Se Ordena la remisión del expediente al Tribunal superior de Medellín.

NOTIFÍQUESE


EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>040</u> FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 21 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 A.M. SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
